

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2523.
-**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTES:** FRANCIA LILIANA VILLOTA RAMOS y JHON JAIRO VILLOTA RAMOS.
-**CAUSANTE:** LUIS ALBERTO VILLOTA CÓRDOBA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00174-00.

DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Acorde a lo dispuesto en el auto No. 1588 del 24 de julio de 2023, y lo decidido por el Juzgado Sexto de Familia de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR nuevamente abierto el proceso de sucesión intestada del señor LUIS ALBERTO VILLOTA CÓRDOBA, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 2.498.167, fallecido en esta ciudad (Santiago de Cali (V.)) el diecisiete (17) de abril del 2020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el causante de cuya sucesión se da apertura no tienen la sociedad conyugal liquidada, se **DISPONE** la liquidación de manera acumulada en los términos del inciso segundo del artículo 487 del C. G. del P.

TERCERO: Debido a lo anterior, y a la nulidad decretada por el *ad quem*, **CÍTESE** nuevamente a la señora EVA MARY PORTILLO TOFIÑO.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que surta la notificación de la antedicha Sra. en los términos de los artículos 291 y siguiente de nuestra codificación procesal o art. 08 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: De conformidad con el art. 480 del C. G. del P., **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la señora EVA MARY PORTILLO TOFIÑO, identificada con la C. de C. No. 29.700.270 y el causante LUIS ALBERTO VILLOTA CÓRDOBA, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 2.498.167, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-74270 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

SEXTO: Acorde a lo señalado por el *ad quem*, **ORDÉNESE** el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal surgida entre el causante LUIS ALBERTO VILLOTA CÓRDOBA y la señora EVA MARY PORTILLO TOFIÑO para que hagan valer sus créditos.

Por secretaría **ORDÉNESE** la publicación del presente auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda vez que no es necesario realizar el emplazamiento de manera física de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: DISPONER que, a través de la secretaria del Despacho, se registre correctamente el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2021-00174-00.)